



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2023-00672-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BBVA COLOMBIA S.A. NIT # 860003020-1
<b>DEMANDADO:</b>	GUILLERMO MIGUEL CARO VILLALOBOS C.C. #1.063.948.641

Visto que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y 468 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Librar orden de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en contra de GUILLERMO MIGUEL CARO VILLALOBOS, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 119.654.535), por concepto de capital vencido de las obligaciones contenidas en el Pagaré Único adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, equivalente a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$2.345.700) desde el 29 de enero del 2020 al 7 de noviembre de 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 8 de noviembre de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

**SEGUNDO.** – Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** – Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO.** – Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

**QUINTO.** – Reconózcase personería jurídica al Doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder.

**SEXTO.** – Téngase al doctor GONZALO ASDRUBAL LOPEZ GONZALEZ como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO*

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b52a140fd6a9ab036f789ef237531d2d3a75ae6a87c631c9bc52662db01398**

Documento generado en 30/01/2024 02:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>